

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas... 5
seis... 10
Anuncios particulares, la línea... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas... 6'25
seis... 12'50
Número suelto... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.º de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, SECCIÓN, LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA. Includes entries for Ochando, La Losa, Ventosilla, etc.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Otero de Herreros, contra providencia de este Gobierno que de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, resolvió no procedía la revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, disponiendo la anulación del contrato y nombramiento de Médico titular del mismo, hecho a favor de don Joaquín Sastre Matesanz.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento.

Segovia, 15 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde Turégano desde la última feria se halla depositado por aquella Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, un macho de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 15 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

de este pueblo acordó no conformarse y protestar, por estimar que la clasificación hecha en la mencionada forma le perjudicaba, y en años anteriores había tenido un médico independiente de Valledado, como en la actualidad tenía provista la titular y consignada la cantidad necesaria en presupuesto como todos los años, comunicándolo así a ese Gobierno.

Resultando: Que dada traslado de la anterior comunicación por ese Gobierno a la Junta de Gobierno y Patronato de médicos titulares para su informe, lo hizo en sentido contrario a los deseos de San Cristóbal de Cuéllar, a cuyo Ayuntamiento comunicó V. S. dicho informe, habiendo insistido la citada Corporación municipal en mantener su reclamación según certificación del acta de la sesión de la Corporación y Junta de asociados en que por unanimidad se tomó el acuerdo anterior que se remitió a ese Gobierno.

Resultando: Que enviada el acta indicada por V. S. a la mencionada Junta de Gobierno y Patronato, consignando ese Gobierno su opinión de que procedía acceder a lo pretendido por dicho Ayuntamiento; por acuerdo de la expresada Junta se reclamaron a los expresados pueblos de San Cristóbal y Valledado informes y documentos que estimó precisos para emitir informe definitivo; y recibidos estos documentos e informes emitió el suyo favorable a la pretensión de San Cristóbal de Cuéllar, no obstante la oposición a ello de Valledado y su médico que informaron en contra para que aquel pueblo constituya como Valledado un partido médico independiente de 5.ª categoría, reconociendo que así venía ocurriendo desde hacía bastantes años y por no haber citado en el último para la provisión de la vacante de médico titular Valledado a San Cristóbal para que interviniera en la elección, lo designó solo el primero de dichos Ayuntamientos.

Resultando; Que la Inspección provincial de Sanidad y la Comisión provincial informan en el mismo sentido que la Junta de Gobierno y Patronato proponiendo que debe rectificarse la clasificación del partido médico de San Cristóbal de Cuéllar y Valledado formando cada uno partido independiente con la 5.ª categoría y dotación de 750 pesetas consignadas en cada presupuesto.

Considerando: Que si bien se halla demostrado en este expediente que el

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Señas del semoviente:

Macho, edad cerrada, pelo rojo, alzada más de marca, bragado, lunar en la frente y hierro una F en la malga izquierda.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente instruido para la segregación del pueblo de San Cristóbal de Cuéllar del partido médico que forma con Valledado.

Resultando: Que anunciada en el BOLETÍN OFICIAL la vacante de Médico titular de Valledado con su anejo San Cristóbal de Cuéllar, el Ayuntamiento

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar ignoró siempre la clasificación hecha en 1905 por la Junta de Gobierno y Patronato de médicos titulares del partido médico que formaba con Vallelado, esa ignorancia no le excusaba de cumplir las obligaciones que tal clasificación le imponía, pero cuyo cumplimiento tampoco ha reclamado Vallelado, quien por su parte ha dejado sin cumplir las suyas que establece el Reglamento del servicio sanitario de 14 de Junio de 1891.

Considerando: Que se halla igualmente comprobado que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar viene desde la fecha indicada o por lo menos desde hace bastantes años consignando en su presupuesto la cantidad de 750 pesetas necesarias para la dotación del médico titular, considerándose como partido independiente, haciendo la designación de aquél con la residencia en el mismo pueblo donde prestaba sus servicios, con absoluta independencia y separación del Ayuntamiento de Vallelado.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Vallelado no ha cumplido por su parte según antes se declara sus deberes para con San Cristóbal de Cuéllar, pues si bien aparece que le comunicó el nombramiento último de médico titular no concurrió aquél por que no fué invitado por Vallelado a dicha elección, por lo cual carecía de derecho para exigir de San Cristóbal que permaneciera a él unido para constituir partido médico que ningún beneficio reportaba y sí solo gravamen a San Cristóbal.

Considerando: Por último que todos los informes de las Corporaciones y autoridades que han intervenido en este expediente con excepción naturalmente de las de Vallelado, son favorables a la pretensión de San Cristóbal de Cuéllar, y que por otra parte resultan también directamente beneficiados los pueblos y singularmente los que tienen derecho a asistencia médica gratuita con la formación de un partido médico en cada uno de los dos Ayuntamientos, y por consiguiente con la residencia de un médico titular en cada uno de ellos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Regla 1.ª de la Real orden de 11 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se rectifique la clasificación del partido médico formado por Vallelado y San Cristóbal de Cuéllar, segregando éste para constituir por sí solo como aquél un partido médico independiente de 5.ª categoría, con la dotación anual para el médico de 750 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos de San Cristóbal de Cuéllar y Vallelado.

Segovia, 15 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

2723

Diputación Provincial

La Comisión provincial en sesión de 12 del actual, previa declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado aprobar el pliego de condiciones que ha

de servir para la celebración de la subasta del suministro del papel con destino a la Imprenta provincial, para la impresión del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el año de 1917, que quede expuesto dicho pliego en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, y que se exponga un anuncio igual al publicado en dicho periódico oficial durante el indicado plazo, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas: advirtiéndose que pasado éste, no será admitida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 14 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente accidental, Julio de la Torre Bartolomé.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2712

Diputación Provincial de Segovia

RELACION de las cantidades ingresadas y satisfechas durante el mes de Noviembre último con cargo a los diferentes capítulos de su presupuesto.

	PESETAS
Existencia del mes anterior.	2.198'85
INGRESOS	
Repartimiento	50.250'69
Beneficencia	4.003'23
Recursos especiales	330'16
Resultas	7.315'07
SUMA	64.098'00
PAGOS	
Administración provincial	8.124'30
Servicios generales	78'90
Obras obligatorias	3.354'25
Cargas	2.648'42
Instrucción pública	7.056'34
Beneficencia	18.642'08
Corrección pública	2.736'08
Imprevistos	3.999'73
Otros gastos	776'15
Resultas	694'25
SUMA	48.110'50
Existencia para este mes.	15.987'50

Segovia, 11 de Diciembre de 1916.—El Contador, GREGORIO G. CHINCHILLA.—V.º B.º: El Presidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

2724

Comisión Provincial

ANUNCIO

Acordado por esta Comisión en sesión de 12 del actual, aumentar la plantilla del personal encargado de conservar las carreteras provinciales y caminos vecinales de esta Corporación, se anuncia por medio

de este edicto una convocatoria para proveer, previo examen, 60 plazas de peones camineros, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayores de 30 años y menores de 50, con la excepción de si son hijos de peones camineros provinciales, sean mayores de 18 años y los que hayan desempeñado plazas de auxiliares durante más de diez años hasta 55.

2.ª No tener defecto físico alguno que le imposibilite para el trabajo.

3.ª Observar buena conducta.

A la instancia que los interesados dirijan al Sr. Presidente del Tribunal de los exámenes, acompañarán su cédula personal, certificación de su fé de nacimiento, certificación del Médico de la localidad donde residan, en que conste no tener defecto físico que les impida el trabajo, y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde respectivo.

PROGRAMA

que ha de regir en el examen Lectura y escritura al dictado. Las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Conocimiento de los Reglamentos de peones camineros, de conservación y policía de las carreteras y de la circulación de automóviles por las mismas.

Conocimientos teóricos y prácticos de la buena conservación de todas las partes de que consta la carretera.

Los exámenes se verificarán el día 2 de Marzo y siguientes de 1917, ante el Tribunal designado al efecto, en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, debiendo presentarse las solicitudes antes del día 1.º de Febrero de dicho año, a fin de que sean admitidos los que presenten los documentos en condiciones; y previo un sorteo de todos los aspirantes se anunciará en este periódico oficial el orden que les haya correspondido para verificar los exámenes.

El Tribunal que ha de juzgar éstos, se compondrá de los señores siguientes:

PRESIDENTE

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

VICEPRESIDENTE

Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé, Vocal de la Comisión provincial, designado por ésta.

VOCAL

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

El Sr. Director de Carreteras provinciales.

El Sr. Arquitecto provincial.

SECRETARIO

El que lo es de la Excm. Diputación.

Segovia, 14 de Diciembre de

1916.—El Vicepresidente accidental, Julio de la Torre Bartolomé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2728

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 19 de Diciembre.—Remuneratorias, Montepío Civil y Jubilados.

Día 20.—Montepío Militar.

Día 21.—Retirados de Guerra y Cruces.

Días 22, 26 y 27.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 16 de Diciembre de 1916.

—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

2705

Alcaldía de Riahuelas

Terminados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, como asimismo también las listas cobratorias sobre la riqueza urbana o de edificios y solares, de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, y entablar sobre los mismos, las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Riahuelas, 10 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Candido Alonso.

2716

Alcaldía de La Losa

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, para el año próximo de 1917, se halla de manifiesto al público por ocho días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y expongan reclamaciones los que se consideren agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Losa, 12 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Moral.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agronomos.—Provincia de Segovia

2661

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan:

Table with columns for GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Aceite, Vino, Aguardiente), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), and PAJA (De trigo, De cebada). Rows list various towns like Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Segovia, and provincial averages.

Table showing price ranges for Trigo and Cebada in Segovia. Columns include Quinal métrico (Pesetas, Cents) and LOCALIDAD (Cuéllar, Sepúlveda, Riaza, Sepúlveda).

Segovia, 9 de Diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

Table with columns: ENFERMEDAD, PARTIDO, MUNICIPIO, Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos ó sacrificados, and Quedan enfermos. Lists diseases like Carbunco sintomático, Viruela, and Pulmonia contagiosa across various municipalities.

Segovia, 12 de Diciembre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la pieza separada correspondiente de embargo, de la causa número cincuenta y nueve de las del corriente año, seguida por hurto, contra Antonio Lobato Vázquez, Antonio Medina Gabarri y Joaquín Molina Vargas, sin domicilio fijo; se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Well.—Segovia dieciocho de Noviembre de mil novecientos dieciséis. —En vista de que la cantidad ofrecida por el rematante don Lorenzo Berruceja Arranz, en la tercera subasta de los bienes de que se trata, verificada en el día de ayer, no ha llegado a las dos terceras partes de la que sirvió de tipo para la segunda, y

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de enjuiciamiento civil, hágase saber a los procesados el precio de dos pesetas ofrecido, a fin de que dentro de los nueve días siguientes, hagan uso del derecho que les concede dicho artículo, toda vez que los procesados se hallan declarados rebeldes, notifíqueseles esta providencia por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, fijándose también en las Casas Consistoriales de esta Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.—Well.—Julián Otero.

Y para que sirva de notificación a los referidos procesados, expido la presente en Segovia, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos dieciséis. —El Secretario, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Severino Barros de Lis, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la Ley del Registro civil he delegado en los primeros para que el día 30 del presente mes, practiquen la visita del Registro civil en su respectivo pueblo correspondiente al segundo semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el

citado. Reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 27 al 30 de dicho Reglamento. Santa María de Nieva, a 12 de Diciembre de 1916.—Severino Barros de Lis.

CÉDULA DE CITACION

López Escribano, Eustasio, casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Navas de Oro, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Santa María de Nieva, para recibirle declaración en sumario que se instruye por sustracción de noventa cachas de pino con el número 61 de 1916; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santa María de Nieva, a 13 de Diciembre de 1916.—Pedro M. Núñez.

Alcaldía de Turégano

2703

Se halla depositada en esta Alcaldía desde la feria última, una bolsa de cuero con la suma de once pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que el dueño de la misma pueda presentarse a recogerla.

Turégano, 11 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Elías González.

2706

Alcaldía de Villacastín

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario del mismo para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que contra el mismo crean convenientes.

Villacastín, a 9 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Félix Marugán.

2707

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Terminados los deslindes de los caminos existentes en este término municipal quedan expuestas al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las actas de mencionados deslindes, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes los que se consideren perjudicados; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Campo de San Pedro, 11 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

2576

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones ordinarias celebradas en el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 1.º de Julio de 1916.
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 8 de Julio de 1916.
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines oficiales de semana, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

C. Minos vecinales.—La Corporación municipal acordó unánimemente proceder sin demora al arreglo y recomposición de los caminos vecinales por donde ha de verificarse la traslación de mieses en el próximo verano, los cuales se hallan en mal estado de conservación efecto de las nieves y lluvias, tan persistentes en este pueblo en la época de invierno.

Sesión del día 15 de Julio de 1916.
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio se aprueba por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 22 de Julio de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Comunicación e instancia.—Dada cuenta de una instancia suscrita y presentada al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por D. Joaquín Sastre, en la que reclama haberes devengados como Médico titular de este pueblo relativos al 4.º trimestre de 1915, primero y segundo del año actual, cuya Superior Autoridad, la remite a este Ayuntamiento para que emita informe, se acordó por mayoría de votos, o sea el del Sr. Presidente y tres Concejales más de los siete que tomaron parte, informar que no ha lugar al pago de los haberes solicitados por dicho Sr. Sastre, por tener este Ayuntamiento a cubierto sus atenciones sanitarias, informando los tres Concejales restantes que si el Sr. Gobernador lo estima procedente debe accederse a lo pedido por exp. esado Sr. Sastre.

Sesión del día 29 de Julio de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines oficiales de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Pastoreo.—El Consistorio acordó por unanimidad, en vista de los imperdonables abusos que los dueños de ganados o de los encargados de su custodia, vienen observando en años anteriores en los sembrados de este término municipal prohibir que ninguna clase de ganados pasten en la hoja sembrada hasta que por completo se hayan levantado los frutos, que ninguna persona se dedique al espiguelo hasta que por la Alcaldía se dé la oportuna orden, y por último que ninguna cuadrilla de trabajadores del campo lleven más que una caballería para la traslación de artefactos propios de su ejercicio y víveres necesarios.

Sesión del día 5 de Agosto de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, fué aprobada y ratificada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Recargos municipales.—La Corporación municipal acordó unánimemente, para allegar ingresos a las arcas del Municipio con que hacer frente a las necesidades del mismo, establecer los recargos municipales del ciento veinte por ciento sobre el impuesto de consumos, el trece por ciento sobre la matrícula de industrial y el cincuenta por ciento sobre el impuesto de cédulas personales, cuyos recargos autorizados por la Ley ha de verificarse su exacción durante el próximo año de mil novecientos diecisiete.

Sesión del día 12 de Agosto de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión

ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines oficiales de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Invitación.—Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, invitando al Ayuntamiento para que concorra a la Coronación de la Santísima Virgen de la Fuencisla, se acordó por unanimidad asistir en pleno a dicho acto y al propio tiempo enviar atenta comunicación al Ilmo. Sr. Obispo agradeciéndole la deferencia habida con esta Corporación municipal y adjunta copia certificada de este acuerdo.

Sesión del día 19 de Agosto de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada y ratificada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Blanqueo.—En virtud de lo providenciado por el Sr. Inspector auxiliar de primera enseñanza de esta provincia, en la visitación a las escuelas Nacionales de este pueblo, el Consistorio acordó unánimemente, proceder al blanqueo del local escuela de niños, estucar el zócalo de la misma y a verificar las reparaciones necesarias en la casa habitación del Sr. Profesor de primera enseñanza, durante el período de vacaciones, a fin de que a la apertura del nuevo curso, estén ejecutadas dichas obras y en condiciones expuestas edificios para dar clase y habitar el Profesor.

Sesión del día 26 de Agosto de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines oficiales de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión ordinaria del día 2 de Septiembre de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Reglamento de Secretarios.—Dada cuenta del Reglamento orgánico de Secretarios de Ayuntamiento, puesto en vigor provisionalmente por Real decreto de 23 de Agosto último, el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y cumplir con exactitud cuanto el mismo determina, y que se lleve a efecto lo preceptuado en el artículo 56 de expresado Reglamento, consignando en el Presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1917, la cantidad necesaria.

Sesión ordinaria del día 9 de Septiembre de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Expediente de fallidos.—Dada cuenta del expediente presentado por el Agente ejecutivo de la Hacienda de la octava Zona de la Capital, en el que se solicita sean declaradas fallidas las cuotas, recargos y multas correspondientes a varios deudores por el impuesto de cédulas personales, y apareciendo en dicho expediente plenamente justificada la insolvencia de los mismos, se acordó por unanimidad, declararles fallidos en la cantidad que consta en el expediente.

Sesión del día 16 de Septiembre de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada y ratificada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Presupuesto municipal.—Examinados los proyectos de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1917, se aprueban por el Ayuntamiento, acordando se exponga al público según ordena la ley, y sea sometido después a la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Sesión del día 23 de Septiembre de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió lectura de la correspondencia oficial y Boletines de semana, de la que el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 30 de Septiembre de 1916.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eusebio del Barrio de Blas, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada y ratificada por unanimidad.

Beneficencia municipal.—Dada cuenta de las instancias presentadas en esta Alcaldía por varios vecinos que solicitan su inclusión en la Beneficencia municipal, y considerando la Corporación atendibles las pretensiones de los solicitantes, acordó por unanimidad acceder a sus deseos y que se les notifique este acuerdo para su conocimiento, así como también se provea de listas a los señores titulares Médico y Farmacéutico, en las que consten los individuos exentos del pago de servicio Médico Farmacéutico.

Otero de Herreros, 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Mariano Blasco.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cuatro del actual.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 de la vigente Ley municipal y 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de 23 de Agosto último, expido en presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía firmo en Otero de Herreros a veinticinco de Noviembre del mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Mariano Blasco.—V.º B.º.—El Alcalde, Eusebio del Barrio.